



Ayuntamiento de Piedras Albas

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CARGO AL PLAN “DIPUTACIÓN INTEGRAL VI 2023”, FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de UN/UNA Peón de Servicios Múltiples.

El Plan Diputación Integra VI 2023 está destinado a la contratación de personas con un grado de discapacidad superior al 33%.

SEGUNDA. - CATEGORÍA PROFESIONAL. JORNADA Y FUNCIONES.

La categoría profesional será la de Peón de Servicios Múltiples.

El contrato tendrá una duración de 1 año desde el momento de su celebración y se celebrará al amparo de la legislación laboral vigente, y en el marco del Programa de Activación de Empleo Local 2023 del Ayuntamiento de Piedras Albas.

El contrato se formalizará a tiempo parcial (12 horas semanales) por un periodo máximo de 1 año. Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional, así como cuantas tareas relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por esta entidad.

El salario será el correspondiente al SMI vigente durante la duración del contrato, así como la prorrata de la paga extra. Esta contratación será financiada por la Excm. Diputación de Cáceres en el marco del Plan Diputación Integra 2023, corriendo el Ayuntamiento de Piedras Albas, con los gastos laborales que excedan de la subvención concedida.

TERCERA. - CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario reunir las siguientes condiciones, sin las cuales, las personas aspirantes serán excluidas del proceso:

1.- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

3.- No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que





Ayuntamiento de Piedras Albas

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.- Poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%. El grado de discapacidad deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedida por el CADEX o por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

5.- Estar en situación de demandante de empleo y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo manteniendo esta condición durante el proceso selectivo. Se excluye la mejora de empleo.

Los requisitos señalados en este apartado se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación, debiendo cumplir en todo caso ese requisito a la fecha de contratación.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y sede electrónica del mismo.

QUINTA: INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso irán dirigidas al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de oficina desde el día 14 de marzo de 2023 hasta el día 21 de marzo de 2023, en horario de 9,00 a 14,00 horas conforme al Anexo I, acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación.

A) Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:

- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento
- Copia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

B) Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:

- Certificado expedido por el SEXPE, que acredite el tiempo en desempleo.
- Copia de la titulación académica.
- Copia del libro de Familia.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.





Ayuntamiento de Piedras Albas

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará Tribunal de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piedras Albas.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes que el de las plazas convocadas.

SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN. MÉRITOS.

Se entenderán admitidas al proceso selectivo aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso en el que se valorarán los méritos siguientes que acredite cada aspirante:

Demanda de empleo

- Ser demandante de empleo con una antigüedad inferior a 6 meses
0,25puntos
- Ser demandante de empleo con una antigüedad superior a 6 meses e inferior a 12 meses.
0,75puntos
- Ser demandante de empleo con una antigüedad superior a 12 meses:
1 punto.

Formación

- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar o FP Primer Grado: 0,50 puntos
- Estar en posesión del Título Superior de FP (Segundo Grado): 1 punto

Cargas familiares

- Tener un hijo menor de edad a su cargo: 0,25 puntos
- Tener dos hijos menores de edad a su cargo: 0,75 puntos
- Tener tres hijos menores de edad o más a su cargo: 1 punto.

Relación laboral con el Ayuntamiento

- Si no ha trabajado para el Consistorio durante los últimos cuatro años:
1,5puntos
- Si no ha trabajado para el Consistorio durante los dos últimos años:
1 punto
- Si no ha trabajado para el Consistorio durante el último año: 0,50 puntos.
- Si ha trabajado para el Consistorio en el último año: 0,25 puntos.





Ayuntamiento de Piedras Albas

OCTAVA. - RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

El Tribunal de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de personas aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a las personas candidatas según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionadas y contratadas la persona o las personas aspirantes siguiendo el orden fijado por el Tribunal de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada una de las ocupaciones.

En caso de empate se resolverá dado preferencia a quién mayor puntuación haya obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden.

1. Mayor puntuación por demanda de empleo.
2. Mayor puntuación no relación con el Ayuntamiento.
3. Mayor puntuación por cargas familiares.

Tras el proceso selectivo el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de personas aspirantes seleccionadas por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes seleccionadas por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Piedras Albas, contando con un período de 3 días hábiles a efectos de reclamaciones. El número de personas aspirantes seleccionadas y contratadas no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde - Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

NOVENA. - INCOMPATIBILIDADES. -

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente.

DECIMA. - LISTA DE ESPERA. -

Una vez realizada la selección, los/las aspirantes no contratados/as, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos.





Ayuntamiento de Piedras Albas

Los/las aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador/a sustituido/a.

Una vez finalizado el contrato del trabajador/a sustituto/a por la reincorporación del trabajador/a sustituido/a, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

La renuncia a cualquier contrato ofertado a las personas que componen la bolsa de empleo supondrá la exclusión definitiva de la misma.

DECIMO PRIMERA. - IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Piedras Albas a fecha de firma electrónica

**El Alcalde-Presidente,
Fdo. Alberto Ortega Villarroel**

Ayuntamiento de Piedras Albas

P-1014800-E

C/ Aduana nº 2, Piedras Albas. 10991 (Cáceres). Tfno. 927390252. Fax: 927390252. www.piedrasalbas.es

